



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2015-00091-00
Demandante : Diego Fernando Madero Ríos y otros
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional-
Ministerio del Interior- Unidad Nacional de
Protección
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las demandadas, según constancia secretarial visible a fl. 258, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 13 de junio de 2017 a las 4:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, el abogado Yecid Lozano Fernández el 11 de diciembre de 2015 (fl. 178) allega renuncia al poder conferido por los demandantes, por tanto el despacho aceptará la renuncia de presentada.

Así mismo, observa el despacho que a folios 184, 206 y 227 obran poderes conferidos a los abogados Elisa Aracely Vargas, Edwin Jheyson Marín Morales y Carlos Mario Martínez Rendón para actuar como apoderados de las entidades demandadas. Como consecuencia de lo anterior, esta Judicatura les reconocerá personería adjetiva. Seguidamente, los demandantes confirieron poder a la abogada Aurora Pardo García para que los representen dentro del presente proceso Judicial tal como se evidencia en los poderes que reposan dentro del expediente a folios 232 a 257. Para tal efecto, se le reconocerá personería adjetiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día **13 de junio de 2017 a las 4:30 pm**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Yecid Lozano Fernández conforme a memorial presentado el 11 de diciembre de 2015.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del Ministerio del Interior a la abogada Elisa Aracely Vargas, identificada con

cédula de ciudadanía No. 52.448.584 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 135.751 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de defensa- Policía Nacional a la abogada Edwin Jheyson Marín Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.129.417 de Medellín y portador de la tarjeta profesional No. 179.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Unidad Nacional de Protección al abogado Carlos Mario Martínez Rendón, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.980 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 175.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de los demandantes a la abogada Aurora Pardo García, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.514.828 y portadora de la tarjeta profesional No. 151.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
 Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
 ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO EXTRAORDINARIO No. 008, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, diecinueve (19) de octubre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
 Secretaria